***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua se encuentre al menos en la media nacional,*** *lo anterior* *de conformidad a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Gas Licuado de Petróleo o Gas L.P. es el principal combustible de consumo en los hogares, ya que el 79% de los mexicanos lo usa como principal fuente de energía, además de la importancia ecológica que representa al desplazar el consumo de otros energéticos de mayor impacto ambiental, como el carbón o petróleo.*

*Con ese objetivo, nuestro país ha transitado en el fomento de la migración hacia este producto, por esta razón en 2016 se inició un proceso de liberalización que influye en la apertura a la libre importación.*

*En esa liberalización se estableció en la Ley de Hidrocarburos que a partir de enero de 2017 los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado, es decir, representen el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta y de las condiciones de los mercados internacionales. Por su parte, los precios de venta de primera mano (VPM) de Petróleos Mexicanos (Pemex) están regulados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).*

*En este sentido reitero que los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado a partir del 1 de enero de 2017 y son el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta, y de las condiciones de los mercados internacionales.*

*En cuanto a los precios de venta de primera mano de Pemex, están regulados por la CRE con base en una fórmula que considera los siguientes puntos:*

*• El valor del gas L.P. en el punto de referencia relevante para determinar el precio en cada centro procesador de Pemex.*

*• El menor costo posible de transporte para suministrar el gas L.P. en cada punto de venta.*

*• La contraprestación por el uso de la infraestructura requerida para realizar la entrega de gas LP en cada punto de venta.*

*Y que tienen como objetivo:*

*• Propiciar un suministro eficiente de gas L.P.,*

*• Permitir que las ventas de primera mano reflejen las condiciones de un mercado competitivo del gas L.P.,*

*• Promover la adquisición de gas L.P. a precios competitivos,*

*• Evitar la discriminación indebida,*

*• Prevenir los subsidios cruzados en las ventas de primera mano de gas L.P., y Diseñar un régimen de regulación predecible, estable y transparente.*

*De acuerdo a esto, la CRE ha publicado resoluciones en materia de comercialización de gas L.P. que sirven de instrumentos regulatorios.*

*En este desarrollo, es necesario referirme al documento Prospectiva de Gas L.P 2017-2032. elaborado por la Secretaría de Energía, en el cual se presenta la demanda de gas L.P. por entidad Federativa, en donde la región Noreste presenta una participación estimada de 38.783 miles de barriles diarios, la demanda nacional, y Chihuahua será el estado con la mayor demanda de este combustible con un volumen de 10.174 millones de barriles diarios (mbd), lo que representará una participación muy alta de la demanda regional, además con datos firmes de 2017 chihuahua es la entidad número 7 con mayor demanda a nivel nacional de este combustible.*

*En este sentido en relación al acuerdo dado con la secretaria de energía, donde se estima que la CRE deberá garantizar el bienestar de las familias Mexicanas que tienen el derecho a acceder de manera asequible a un energético de consumo básico en los hogares, como los es el gas licuado de petróleo (Gas L.P) Con el fin de* ***establecer precios máximos*** *para el mismo, así garantizar el desarrollo económico social y político de sus habitantes.*

*Ahora bien luego de tres investigaciones que no han concluido ni arrojado sanciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), el gobierno federal finalmente* ***puso un tope a los precios a los que pueden vender gas licuado de petróleo (LP)****, los distribuidores en el país, mediante un acuerdo que bien podría ser impugnado por los empresarios, quienes han preferido el camino del diálogo, mientras que los comisionistas transportadores se han lanzado intermitentemente a frenar al abasto puesto que ya no obtienen ganancias, luego de que por lo menos entre 2019 y 2020, el precio nacional subió 11% cuando a nivel internacional bajó 21 por ciento.*

*Incluso, de acuerdo con la Secretaría de Energía, se observó un incremento de 28% en el periodo de mayo de 2020 a mayo de 2021 en el precio promedio ponderado nacional del gas LP reportado por los distribuidores, además de un componente de desigualdad regional en el comportamiento de dichos precios.*

*El Estado Mexicano se ubica como el sexto país con Mayor consumo de Gas LP a nivel mundial, Dando así que el número de viviendas que utiliza Gas LP a nivel nacional es un aproximado de 27 millones 760 mil, que se traduce en alrededor de 100 millones de personas.*

*El Gas LP según la ENIGH es de especial interés para las instituciones del Estado Mexicano, el fomentar condiciones de acceso al combustible a precios que garanticen la preservación de la democracia fundada en desarrollo económico y social de sus habitantes.*

*Por lo cual el derecho humano a la energía debe ser protegido debido a que esto constituye un presupuesto indispensable para el goce de otros derechos fundamentales, debe prevalecer la protección a la sociedad ante el daño económico que este sufre, el derecho humano a la energía no deberá estar por encima de los intereses de mercado.*

*Actualmente Chihuahua ocupa el sexto lugar según datos recabados de la CRE en tarifas altas de Gas LP de las 32 entidades federativas del país con un precio promedio de $25.92 Pesos Mexicanos por Kilogramos, según datos recabados de la comisión reguladora de energía.*

*El cilindro de gas de 30 kilogramos se podía conseguir ayer en la ciudad de Chihuahua en $724.00 pesos Mexicanos, mientras que el de 45 kilogramos se encuentra en $1085.00 Pesos Mexicanos según información del servicio a clientes de la empresa Z Gas.*

*Si bien es cierto que esta variación en los precios, muestra un fracaso para la entidad en el proceso de liberación de los precios y la búsqueda de la libre competencia, también lo es que implementación de los precios máximos no beneficien a la sociedad chihuahuense, ya que como mencioné ni el incremento de la demanda en la entidad ni los topes máximos, han impactado en los precios conforme al espíritu de la reforma legal de 2016.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO. -****La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua se encuentre al menos en la media nacional.*

***ECONÓMICO.-*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***